Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 047-2020-CR/GRL

Huacho, 28 de febrero de 2020

VISTO: La Carta Nº 02-2020-VFTM-CRPH-CR/GRL, del Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Consejero Regional por la Provincia de Huaura, quien solicita se sirva considerar como punto de Agenda en la Sesión Extraordinaria del mes de febrero, la Propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que Declara de Interés y Prioridad Regional el PIP "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Salud del Establecimiento de Salud Huaura – Distrito de Huaura – Provincia de Huaura – Región Lima", con Código único de inversiones 2349398.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en su artículo 2º dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13º, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Ante ello, el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Presidente del Consejo Regional, sustenta ante el Pleno del Consejo Regional lo requerido, manifestando que luego de la visita realizada al distrito de Huaura , a pedido de la Dirección del Centro de Salud de Huaura, para supervisar y ver la necesidad que tiene el referido distrito en tema de salud, obteniendo resultados preocupantes, considerando su población

Por tal motivo, el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Presidente del Consejo Regional, solicitó la participación de la Sra. Pilar Mónica Aguirre Morales, Medico Jefe del Centro de Salud de Huaura, siendo aprobada la participación de manera unánime por el Pleno del Consejo Regional.

La Medico Pilar Mónica Aguirre Morales, Jefe del Centro de Salud de Huaura, quien manifiesta que el Centro de Salud de Huaura, es un establecimiento I3,con atención de lunes a domingo y feriados, teniendo 49

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

años de servicio, teniendo una población asignada de 39,000.00 habitantes, contando con informe de defensa civil desde el año 2016 hasta la actualidad, en donde se cataloga al Centro de Salud del distrito de Ambar como inhabitable con orden de demolición; en tal sentido y ante la coyuntura de desastres naturales y sociales es que se requiere lo mencionado en documento de vistos.

Ahora bien, cabe precisar que el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Presidente del Consejo Regional, solicitó al pleno la participación del Alcalde distrital de Huaura, Jacinto Romero Trujillo, que fue aprobada de manera unánime; el mismo que manifiesta y reitera la necesidad urgente sobre la problemática presentada en el sector salud en Huaura, considerando las grandes cantidades de pacientes de manera diaria,

En tal sentido, se informa que el Centro de Salud Huaura fue concebido como vivienda, su construcción data del año 1985, consta de tres niveles el ultimo de material liviano, no dispone de áreas de servicios generales, las condiciones actuales de infraestructura son deprimente al que suma el escaso equipamiento y mobiliario.

Es considerada como Micro Red de Salud de la Red de Salud Huaura – Oyon, cumple con una cobertura de atención de 7 establecimientos de salud como son: Huaura, Socorro, Humaya, Vilcahuaura, Peñico, Ambar y Aynaca.

En la actualidad los servicios de salud en el C.S. Huaura no reúnen las condiciones exigidas de capacidad resolutiva y oportunidad.

La situación descrita conlleva a que los demandantes de los servicios tengan la sensación de no estar satisfechos con la atención, motivo por el cual buscan los servicios especializados en la ciudad de Huacho, donde se encuentre el Hospital Regional, esta acción satura el establecimiento hospitalario en Huacho, en consecuencia los costos del paciente se incrementa, los costos del Centro de Salud en atender un paciente que acude a otro dentro, se diluye, y en el Hospital Regional de Huacho se satura de pacientes que debieron ser atendidos en la jurisdicción distrital a la que pertenecen.

Área de influencia.

El área de influencia tiene una población de 38,688 habitantes que corresponden a los 7 establecimientos de salud existentes en la Micro Red Huaura.

	CODIGO			NOMBRE			TIPO DE POBLACION
#	RENAES	Distrito	Red	EESS	Categoria	Total	
1	5682	Huaura	RED II Huaura Oyon	Huaura	I-3	16,162	P1
2	5686	Huaura	RED II Huaura Oyon	Socorro	I-3	13,648	P1
3	5684	Huaura	RED II Huaura Oyon	Vilcahuaura	I-2	2,148	P1
4	5683	Huaura	RED II Huaura Oyon	Humaya	I-2	3,592	P1
5	5685	Huaura	RED II Huaura Oyon	Penico	I-1	359	P1
6	5680	Ambar	RED II Huaura Oyon	Ambar	I-3	1,667	P1
7	5681	Ambar	RED II Huaura Oyon	Aynaca	I-2	1 ,112	P1

FUENTE: Unidad de Estadística e Informática Hospital Regional de Huacho

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

CARACTERIZACION FISICA

Evaluación del diseño arquitectónico – Nivel Funcional:

La infraestructura existente no fue concebida ni construida para brindar servicios de salud, esta organiza por un pasillo principal ubicado al lado derecho que accede al segundo nivel por una escalera empinada en un área de 175.77 m2.

El área total del establecimiento de salud es de 291.07 m2 (esto representa los dos niveles con lo que cuenta el establecimiento, siendo el primer nivel de 175.77 m2 y el segundo nivel de 115.30 m2) y cuenta con uno libre de 57.51 m2

Perímetro: 68.40 m

Linderos: Por el norte en un tramo de 6.30 m en Av. San Francisco
Por el Este, en un tramo de 28.25 m colindante a un terreno deshabitado
Por el Sur, en un tramo de 6.30 m colindante a un deposito
Por el Oeste, en un tramo de 28.25, colindante con local alquilado por el EESS.

Conclusiones de la evaluación arquitectura funcional (Fuente: del estudio del perfil técnico)

Luego del análisis del estado actual del C.S Huaura Nivel I-3, se concluye que:

- El Centro de Salud se ubica en zona urbana de fácil acceso vehicular, se observa comercio ambulatorio en los alrededores.
- El Centro de Salud, brinda sus servicios en infraestructura inadecuada para su funcionamiento. Los elementos de arquitectura física, funcionales y espaciales no cumplen con los estándares mínimos que garanticen un servicio seguro, oportuno, eficaz y eficiente.
- El Área del terreno del EESS no permite futura ampliación, es imposible un aumento de infraestructura horizontal y vertical.
- Las circulaciones interiores no permiten la conexión ágil con los servicios ubicados en el 2° nivel.
- No disponen de sala de espera, el pasillo, el pasillo corredor siempre se encuentra atiborrado de pacientes, públicos y personal asistencial que obligatorio circula por ella.
- No se observan rutas de evacuación porque simplemente no hay como complementarlo.
- No considera el desplazamiento interno de personas discapacitadas.
- El establecimiento de salud no cuenta con una infraestructura adecuada para un centro de salud categoría I-3
- La gran mayoría de los ambientes del establecimiento se encuentran hacinados, por lo que no cumplen con las áreas mínimas normativas según la NTS 113.
- Debido a la zonificación mal planteada que fue acomendándose de acuerdo a las necesidades hace que el desarrollo de la actividad al interior de la UPSS, UPS y actividades no sean adecuadas.
- El establecimiento de salud no cuenta con una circulación diferenciada, cuenta solo con un eje de circulación de pacientes ambulatorios, que sirve de circulación de personal y de suministro.
- El establecimiento de salud no cuenta con suficientes áreas libres.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

- El establecimiento de salud no cuenta con la señalización de seguridad y evacuación.
- La falta de ambientes complementarios para todas las UPSS, actividades de atención y UPS es alarmante, no se cuenta ni con lo mínimo indispensable que exige la norma.
- Es necesario una nueva zonificación, los ambientes deben estar próximos uno del otro de acuerdo a su función.
- La escalera de concreto que sirve de acceso al segundo nivel, no cumple con las dimensiones reglamentarias, según RNE y, por otro lado, la estructura de esa escalera se encuentra dañada en su parte inferior.
- La infraestructura en general se encuentra en un nivel MALO DEFICIENTE, estructuralmente no existen condiciones de optimizar la infraestructura y proyectarla verticalmente.
- Se observan instalaciones eléctricas expuestas y en mal estado.
- El personal que labora en el tercer nivel se encuentra en constante peligro por lo rudimentario del material que los acoge para sus actividades diarias.
- Se debe plantear alternativas que permitan la solución integral considerando el terreno disponible en ex fundo loza.

Por lo tanto; expuestas las consideraciones que evidencian el riesgo estructural y de funcionamiento del EESS Huara, se recomienda la reubicación del EESS en el terreno donado para tal fin, en la que los diseños adecuados de las instalaciones de acuerdo a las normas permitan el adecuado funcionamiento en las prestaciones de salud a la población.

DIRECTA=D INDIRECTA= ID	CAUSAS	EVIDENCIAS
D.1	Limitada e inadecuada infraestructura fiscal funcional para la demanda de atenciones	Las conclusiones del informe de evaluación, arquitectónica, estructural, eléctricas y sanitarias indican inadecuada infraestructura física funcional para la prestación de los servicios de salud.
I.D 1	Construccion inadecuada no funcional	Informes técnicos de Defensa Civil concluyen que la infraestructura presenta ALTO RIESGO para personal asistencia y pacientes que acuden al Centro de Salud Huaura, por lo mismo recomiendan el abandono de las instalaciones
D.2	Inadecuada tecnología e insuficiente equipamiento y mobiliario	Los equipos tecnológicamente se encuentran obsoletos, un pequeño porcentaje se encuentra en condición de BUENOS a REGULAR, lo que ha determinado una brecha de equipamiento que insoslayablemente deberá ser atendido.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

I.D 3	Insuficiente dotación de equipos y mobiliarios	El equipamiento en condiciones de MALO es de 19% (14 bienes), los que se encuentran es estado de conservación REGULAR el 80% (59 bienes), y en estado de conservación BUENO es de 1% (1 Bienes)
D.3	Limitada capacidad de gestión de los servicios de salud	Procesos administrativos no acorde a principios de celeridad y oportunidad en la atención y gestión en salud publica
I.D.3	Proceso administrativos no acorde a principios de celeridad y oportunidad en la atención y gestión en salud publica	Mobiliario y equipos informáticos tecnológicamente obsoletos, no disponen de software de gestión de salud.

Fuente del estudio del perfil básico

DESCRIPCION DEL TERRENO DISPONIBLE PARA SU CONSTRUCCION

El terreno es plano, no presenta desniveles tiene forma rectangular (cuatro lados) vértices y lados del terreno.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORD. ESTE	COORD. NORTE
A	A-B	150.25 m	91° 49' 20"	215,688.4006	8'778.031.8445
B	C-C	65.00 m	89° 16' 41" 2	215,836.9157	8'778.054.6111
C	C-D	151. 60 m	91° 40' 29"	215,845.9546	8,777.990.2426
D	D-A	67. 55 m	87° 13' 30"	215,696.5077	8,777.964.7828

Linderos y medidas perimétricas

- ✓ Por el frente (lado este) mide 57.5 ml colinda con acequia de regadío adyacente a carretera panamericana
- ✓ Derecha (lado norte) mide 91.82 ml colinda con pasaje común
- ✓ Izquierda (lado sur) mide 91.01 ml colinda con propiedad de Maximiliano Huertas Corina
- ✓ Fondo (lado oeste) mide 59.01 colinda con Sub lote 1-B
- ✓ Perímetro: 299.34 metros lineales 3.2.6

SANEAMIENTO LEGAL

El predio tiene saneamiento físico legal debidamente registrado en SUNARP con el titulo N° 2015-00007389, partida P18028861, asiento 0002

El problema central identificado es "limitado acceso de la población a los servicios de salud en el ámbito de influencia del Centro de Salud Huaura, provincia de Huaura. Region Lima.

El presupuesto total del proyecto a precios de mercado de la alternativa única, asciente a S/ 25,076,146.09 incluidos impuestos.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

El proyecto cuenta con viabilidad a nivel de perfil y el siguiente paso es la etapa de inversión que se inicia con la elaboración del expediente técnico.

El Gobierno Regional de Lima a considerado en la programación multianual de inversiones 2019-2021 el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUAURA, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA, ha sido incluido en la cartera de inversiones para el periodo 2020, con el monto de S/ 500,000.00 y para el 2021 S/ 7000,000.00

Ahora bien, estando a la deliberación del Pleno del Consejo Regional y conforme a la naturaleza de lo solicitado, se debe considerar lo preceptuado en el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 78°, primer párrafo, que a la letra dice: "*Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional o Acuerdo del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional decidirá su envío a la comisión que corresponda para su estudio y dictamen;* ***o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere la aprobación de la mayoría simple del pleno del Consejo".***

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de febrero de 2020, en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima", en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés y prioridad regional el PIP: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUAURA DISTRITO DE HUAURA – PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2349398**

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR, al titular del pliego 463 Gobierno Regional de Lima, para que, en el marco de sus facultades otorgadas, se cumpla con la viabilidad, implementación y ejecución de lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, para que , en el marco de sus facultades, asigne el presupuesto requerido a través de la instancia correspondiente y/o gestione dentro de los parámetros de la inversión pública ante el Ministerio de Economía y Finanzas o el Sector Privado, para dar efectividad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR el Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323